



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 075-2022-UNF/PCO

Sullana, 14 de julio de 2022.

#### VISTOS:

El Informe N°147-2022-UNF-DGA-UA de fecha 11 de junio de 2022; el Oficio N° 180-2022-UNF-P/DGA de fecha 13 de julio de 2022; el Informe N° 0203-2022-UNF-OAJ de fecha 13 de julio de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

Que, el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 señala: "44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2019-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, de fecha 29 de junio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

2022-PCM y Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de julio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Informe N° 147-2022-UNF-DGA-UA, de fecha 11 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración: "(...) la no suscripción de los certificados de trabajo de los agentes de vigilancia: Jorge Mario Calle Bermejo, con DNI: 03370047 y Richard Inga Valencia, con DNI: 46490948; no es subsanable, debido a que las bases integradas establecen que los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento; por lo que el postor: SERVICIOS GENERALES ERLON S.A.C., con RUC: 20510070187, no ha cumplido con acreditar la experiencia del personal clave solicitada en las bases integradas. El postor ganador de la buena pro debe presentar la estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4, para perfeccionar el contrato. Se recomienda, declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 01-2022-UNF/CS, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera, y retrotraerlo hasta la etapa de calificación de las ofertas, solicitando la opinión legal respectiva".

Que, con Oficio N° 180-2022-UNF-P/DGA, de fecha 13 de julio de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el documento solicitando la aprobación mediante acto resolutivo para la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 01-2022-UNF/CS, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera; asimismo, se recomienda previamente, solicitar opinión legal respectiva".

Que, mediante Informe N° 0203-2022-UNF-OAJ, de fecha 13 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable que de conformidad con lo establecido en el numeral 44.2. del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, se declare la Nulidad del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022-UNF/CS, Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera, por haber contravenido normas legales de materia de contratación pública y haber prescindido de la forma prescrita en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, correspondiendo se retrotraiga el mismo hasta la etapa de calificación de las ofertas".

2





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 244-2021-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** del Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 01-2022-UNF/CS, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera"; retro trayéndose hasta la etapa de Calificación de las Ofertas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** todo lo actuado a Secretaria Técnica de la Universidad Nacional de Frontera, para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios públicos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Pazbluan Rivera  
SECRETARIO GENERAL